

LA RIOJA, 16 DIF 2021

VISTO: El Expediente N° 14187062/10/2021, mediante el cual el Señor Molina Ernesto Vicente, presenta Renuncia Condicionada; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Renuncia Condicionada tiene por objeto que el docente continúe desempeñando sus actividades laborales, con percepción de haberes hasta tanto se le otorgue el alta del beneficio jubilatorio a través de la ANSES, encuadrando la presente gestión en el Ley Provincial N° 8.823/10, la que adhiere al Decreto Nacional N° 8.820/62.

QUE el Señor Mólina Ernesto Vicente, presenta su Renuncia Condicionada en el cargo de Maestro de Grado Titulare en la Escuela N° 54 "Provincia de Buenos Aires" y Director Interino en la Escuela N° 178 "Día de las Américas", establecimientos de esta Ciudad Capital, dependientes de este Organismo de Estado.

QUE Coordinación de Liquidaciones y Sistemas, informa situación de revista del citado docente.

QUE el Dictamen emanado de la Dirección General Legal y Técnica que, manifiesta que teniendo en cuenta que la renuncia es un acto voluntario corresponde se acepte la Renuncia Condicionada, conforme a lo establecido en Ley N° 8.861 y Ley Provincial N° 8.823 que adhiera al Decreto Nacional N° 8.820/62, a los fines de que el docente continúe desempeñando sus actividades laborales con percepción de haberes, mientras dure la tramitación del otorgamiento del beneficio

OP
2781

///2.-

jubilatorio cesando sus funciones el último día del mes al alta del beneficio acordado por la ANSES.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

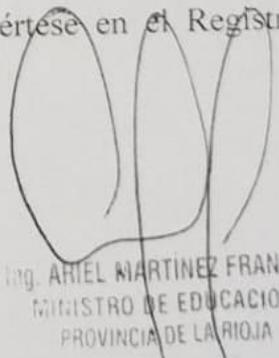
ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Renuncia Condicionada el Señor Molina Ernesto Vicente - D.N.I. N° 14.187.062 – en el cargo de Maestro de Grado Titulare en la Escuela N° 54 “Provincia de Buenos Aires” y Director Interino en la Escuela N° 178 “Día de las Américas”, establecimientos de esta Ciudad Capital, dependientes de este Organismo de Estado, de acuerdo a lo establecido en Ley N° 8.861 y Ley Provincial N° 8.823 que adhiere al Decreto Nacional N° 8.820/62, a los fines de que el docente continúe desempeñando sus actividades laborales con percepción de haberes, mientras dure la tramitación del otorgamiento del beneficio jubilatorio, cesando sus funciones el último día del mes anterior al alta del beneficio acordado por la ANSES, conforme a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RESOLUCION M.E. N° 2781

N.S.
C.
A.




ING. ARIEL MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA